



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-23361552- - GDEBA-RSVIMSALGP - Cambio de Régimen Horario

---

**VISTO** el EX-2021-23361552-GDEBA-RSVIMSALGP, por el cual se propicia la modificación del régimen horario semanal establecido a varios becarios asistenciales, cuya asignación fue enmarcada en el Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por la RESO-2020-2532-GDEBAMSALGP, en el marco del Programa para las Contingencias Institucionales Críticas, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, comprendido dentro del Programa para las Contingencias Institucionales Críticas, que desarrolla la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, cuyo objetivo general es disminuir la morbimortalidad causada por este virus, reducir su incidencia, las internaciones requeridas, las complicaciones y secuelas producidas en la población de la Provincia de Buenos Aires, siendo su implementación del 1º de diciembre de 2020 al 30 de junio de 2021, con una prórroga eventual de seis (6) meses si la situación lo requiere;

Que mediante varias Resoluciones Ministeriales se otorgaron las becas asistenciales referenciadas hasta el 31 de diciembre de 2021, y otras renovadas mediante RESO-2021-2648-GDEBA-MSALGP hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que las autoridades del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI solicitan el cambio de régimen horario semanal y certifican el efectivo desempeño en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud;

Que han prestado conformidad al trámite que nos ocupa la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y

Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Dejar establecido el régimen horario semanal de las becas asistenciales de las personas que se detallan en el Anexo Único (IF-2021-25999746-GEDEBA-SDPMSALGP), el cual es parte integrante de la presente, de acuerdo al detalle que se indica en cada caso, las cuales fueron asignadas dentro del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de becas para las Contingencias Institucionales Criticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89.

**ARTÍCULO 2º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 0 – Unidad Ejecutora 105 – Programa 8 – Subprograma 0 – Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 1 – Subfuncion 0 – Fuente de Financiamiento 11 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 2 – Subparcial 32 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.